

MEMORANDUM ELECTRONICO N° 00013-2013-3S0000

Mediante el SIGED de la referencia, la Intendencia de Aduana de Chimbote, en el marco del régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, consulta quien es el obligado a constituir la garantía por las mercancías que siendo de propiedad de una empresa, vienen consignadas a nombre de aquella que va a prestar un servicio en relación a las mismas, ¿El dueño de la mercancía o su representante? o ¿El consignatario de la mercancía (prestador del servicio)?.

Sobre el particular, es de señalarse que conforme a lo dispuesto por el artículo 53° de la LGA, el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías¹, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas.

Respecto a la garantía y a quien corresponde presentarla, tenemos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57° de la LGA, *"Para autorizar el presente régimen se deberá constituir garantía a satisfacción de la SUNAT por una suma equivalente a los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, más un interés compensatorio sobre dicha suma, igual al promedio diario de la TAMEX por día proyectado desde la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de vencimiento del plazo del régimen, a fin de responder por la deuda existente al momento de la nacionalización"*, no precisándose a quien corresponde presentar la mencionada garantía.

Por su parte, el numeral 22) del rubro VI del Procedimiento INTA-PG.04-A - Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado (v.1)², señala que *"Los beneficiarios del régimen deben constituir garantía a satisfacción de la SUNAT por una suma equivalente a los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables..."*, con lo que a nivel de procedimiento se precisa que la mencionada obligación, en principio, se encuentra a cargo de quien tiene la condición de beneficiario del régimen.

En tal sentido, siendo que conforme a lo dispuesto por el artículo 130° de la LGA, la destinación aduanera es solicitada por los despachadores de aduana o demás personas legalmente autorizadas, precisándose en el numeral 1 del literal A del rubro IV del Instructivo INTA-IT.00.04 - Declaración Aduanera de Mercancías³, que al formularse la declaración, deberá consignarse en la casilla 1.2 el código y número del documento de identificación del **dueño, consignatario** o importador, según sea la condición de la persona natural o jurídica a nombre de la cual llegue manifestada la mercancía o que la adquiera por endoso del documento de transporte, tenemos que será beneficiario del régimen, aquella persona a nombre de quien se formule la declaración y que como ya se dijo, deberá tener la condición de consignatario⁴ en el documento de transporte (en forma directa o por endoso del documento de transporte).

¹ Determinadas de acuerdo al listado aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas

² Aprobado por la RSNAE N.° 579-2010/SUNAT/A, en adelante Procedimiento INTA-PG.04-A.

³ Instructivo que de acuerdo a lo señalado en el literal A) de su rubro IV), resulta aplicable para la destinación aduanera al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, entre otros regímenes aduaneros.

⁴ El artículo 2° de la LGA, define como consignatario a la persona natural o jurídica a cuyo nombre se encuentra manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso del documento de transporte.

Confirma lo antes mencionado, lo dispuesto por el numeral 13 del rubro VI del Procedimiento General INTA-PG.04-A, al precisar que las mercancías amparadas en una declaración deben corresponder a un **solo consignatario**, con lo que se evidencia que es a nombre del consignatario de la mercancía que se formula la declaración correspondiente.

En ese contexto legal, podemos colegir que la posición de beneficiario del régimen y a la vez de responsable frente a la administración por el cumplimiento sus obligaciones, recaerá en el consignatario de la mercancía que se declare en la DAM correspondiente, independientemente de que esa posición coincida o no con la del dueño de la mercancía; y en consecuencia será éste el obligado a la presentación de la garantía para la autorización del régimen.

No obstante lo antes mencionado y sin perjuicio de la responsabilidad que recae en principio sobre el beneficiario del régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, es muy importante mencionar que mediante el Informe N.º 115-2010-SUNAT/2B4000⁵, la Gerencia Jurídico Aduanera emitió opinión en relación a la posibilidad legal de la presentación de garantías por terceros distintos al obligado principal, concluyéndose que resulta posible la presentación de cartas fianzas y pólizas de caución otorgadas por terceros, para garantizar el cumplimiento de obligaciones aduaneras, siempre que las mismas se encuentren expresamente afectadas a la cobertura de las obligaciones del operador de comercio exterior que garantizan y cumplan con todos los requisitos y condiciones establecidas por los procedimientos aduaneros para su aceptación, por lo que en el supuesto en consulta resultará factible aceptar la presentación de la garantía otorgada por un tercero no beneficiario del régimen, siempre que la misma cumpla con las condiciones mencionadas en el citado informe.

Atentamente,

SCT/FNM/ccc

⁵ Publicado en el Portal Institucional.



Autorizar Lectura

En
Seguimiento 5
MEM-2013-
54871

Memorándum Electrónico N° 00013 - 2013 - 3S0000

Documento	Seguimiento/Conclusión																												
DATOS GENERALES																													
A : Nora Sonia Cabrera Torriani Q2-Gerente 4B4000-Gerencia Juridico Aduanera De : Edith Rosario Sanchez Delgado Q1-Intendente De Aduana 3S0000-Intendencia De Aduana De Chimbote Asunto : CONSULTA LEGAL GARANTIAS EN REGIMEN ADMISION TEMPORAL REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Fecha : 03/05/2013 09:22:35 a.m. Lugar : Chimbote Copia a : Elmo Calatayud Chumbes, Federico Alberto Hermoza Beltran, Javier Augusto Cebrian Loyola, Liliana Consuelo Chipoco Saldias, Edith Rosario Sanchez Delgado Documentos de Referencia :																													
CONTENIDO																													
Estimada Sonia, Adjunto al presente la consulta respecto al responsable de presentar la garantía en el REGIMEN ADMISION TEMPORAL REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO. Atentamente, Edith Sanchez Delgado																													
DATOS ADICIONALES																													
Confidencial : No Prioridad : 004-Urgente Acción a Tomar : 005-Por Corresponder Referencia Adicional: Se Adjunta : Archivos Adjuntos : ver Fecha y Hora 06/05/2013 05:34:33 p.m. Recepción :																													
DATOS DE LA PROYECCIÓN																													
Proyectado por : Sandra Liset Terrones Lozano RU - Profesional Junior 3S0010-Departamento De Recaudacion Y Contabilidad - IA Chimbote Fecha Proyección : 02/05/2013 09:16:34 p.m. Participantes de la Proyección :																													
SEGUIMIENTOS																													
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:10%;"></th> <th style="width:15%;">Remitente</th> <th style="width:15%;">Destinatario</th> <th style="width:10%;">Prioridad</th> <th style="width:10%;">Fecha</th> <th style="width:10%;">Acción</th> <th style="width:15%;">Instrucciones Archivos Adjuntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seguimiento</td> <td>Nora Sonia Cabrera Torriani</td> <td>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</td> <td>Urgente</td> <td>06/05/2013 05:35:07 p.m.</td> <td>Opinión Técnica</td> <td>Florcita emitir informe. Ver</td> </tr> <tr> <td>Seguimiento</td> <td>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</td> <td>Carolina Marcela Caverio Carrion</td> <td>Urgente</td> <td>06/05/2013 06:13:38 p.m.</td> <td>Por Corresponder</td> <td>Carolina: Ver</td> </tr> <tr> <td>Seguimiento</td> <td>Carolina Marcela</td> <td>Flor Elizabeth Nuñez</td> <td>Urgente</td> <td>24/05/2013 02:43:12 p.m.</td> <td>Por Corresponder</td> <td>Buenas tardes Ver</td> </tr> </tbody> </table>			Remitente	Destinatario	Prioridad	Fecha	Acción	Instrucciones Archivos Adjuntos	Seguimiento	Nora Sonia Cabrera Torriani	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Urgente	06/05/2013 05:35:07 p.m.	Opinión Técnica	Florcita emitir informe. Ver	Seguimiento	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Carolina Marcela Caverio Carrion	Urgente	06/05/2013 06:13:38 p.m.	Por Corresponder	Carolina: Ver	Seguimiento	Carolina Marcela	Flor Elizabeth Nuñez	Urgente	24/05/2013 02:43:12 p.m.	Por Corresponder	Buenas tardes Ver
	Remitente	Destinatario	Prioridad	Fecha	Acción	Instrucciones Archivos Adjuntos																							
Seguimiento	Nora Sonia Cabrera Torriani	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Urgente	06/05/2013 05:35:07 p.m.	Opinión Técnica	Florcita emitir informe. Ver																							
Seguimiento	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Carolina Marcela Caverio Carrion	Urgente	06/05/2013 06:13:38 p.m.	Por Corresponder	Carolina: Ver																							
Seguimiento	Carolina Marcela	Flor Elizabeth Nuñez	Urgente	24/05/2013 02:43:12 p.m.	Por Corresponder	Buenas tardes Ver																							